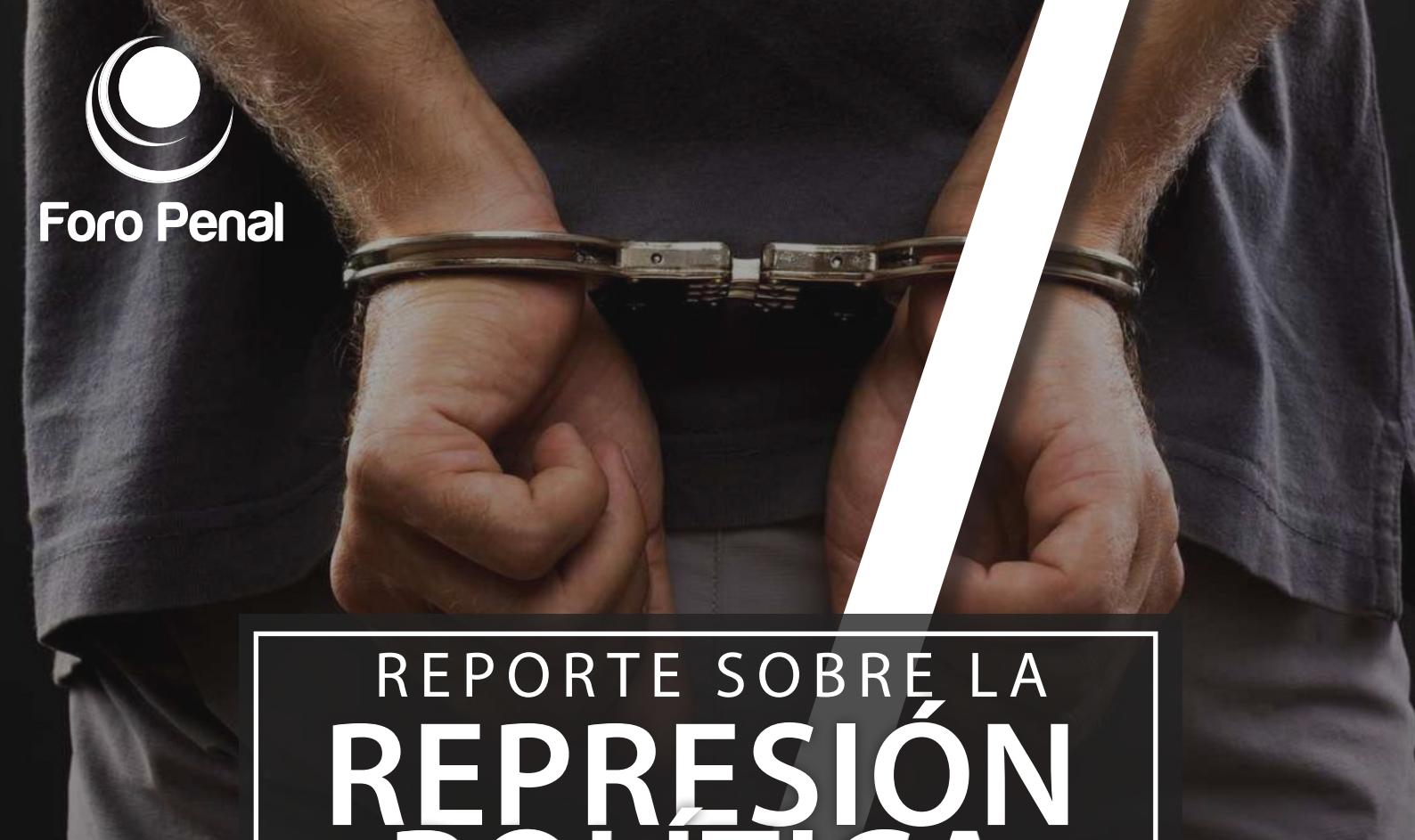




Foro Penal



REPORTE SOBRE LA **REPRESIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA**

AÑO 2022



foropenal.com



@ForoPenal



@ForoPenal



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

AÑO
2022

RESUMEN EJECUTIVO

El año 2022 cerró con la cifra total de 274 presos políticos². De estos, 13 son mujeres y 151 son funcionarios militares.

El Foro Penal verificó que 87 personas, de las 274 catalogadas como presos políticos, han sido mantenidas privadas de libertad por más de 3 años bajo la figura de “detención preventiva”, sin condena. Lo anterior, es violatorio del ordenamiento jurídico venezolano, en particular, del artículo 230 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6644 de fecha 17 de septiembre de 2021³.

1 Se autoriza el uso de la información y datos contenidos en este reporte solo con fines divulgativos y documentales, respetando y mencionando siempre y en todo caso la fuente y los créditos del autor. Queda prohibida su venta y comercialización.

2 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado repressor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

3Ver:GacetaOficialCOPP:http://spgoim.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700036796/0&-NOMBREBD=spgoim&CODASOCDOC=2647&T04=1&T05=png&TIPODOC=GCTOF&SESION=879846361

Desde enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2022, un total de 15.777 personas han sido encarceladas por motivos políticos en Venezuela.

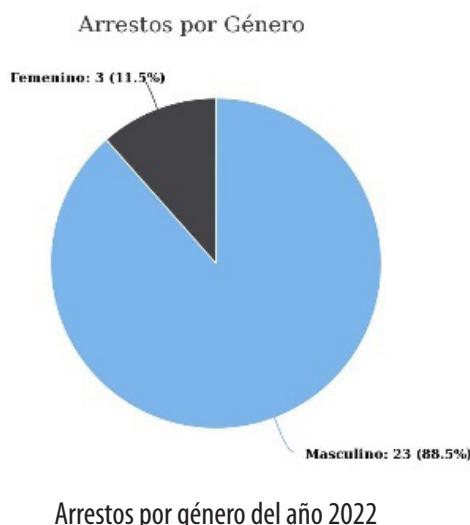
Específicamente en 2022, fueron 26 los “detenidos políticos”⁴, de éstos, la mayor cantidad de personas detenidas fue reportada en los meses de junio y julio.

Destacan este año varios pronunciamientos de organismos internacionales, como el que hiciera el 20 de septiembre la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de las Naciones Unidas sobre Venezuela, en su tercer informe, en el que se detalla la sistematicidad de las violaciones a los derechos humanos con fines políticos en el país, también refleja la falta de investigación genuina en casos relevantes de crímenes de lesa humanidad, detalla la participación de funcionarios del gobierno en varios niveles de la cadena de mando y hace un llamado a las autoridades para que se realice una investigación con el objeto de establecer las responsabilidades⁵.

El 7 de octubre, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, aprobó prorrogar por un período de dos años, el mandato de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, como se establece en la resolución 45/20 del Consejo de Derechos Humanos, “con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas”⁶.

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

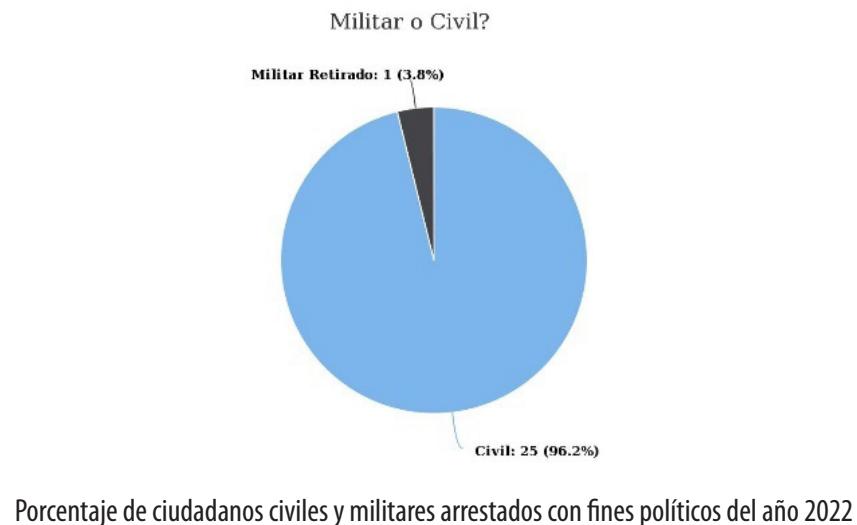
En 2022 fueron reportadas un total de 26 detenciones con fines políticos. Entre las 26 personas detenidas arbitrariamente, un total de 25 son ciudadanos civiles (entre estos 3 mujeres) y 1 es funcionario militar retirado, como puede observarse en los gráficos a continuación:



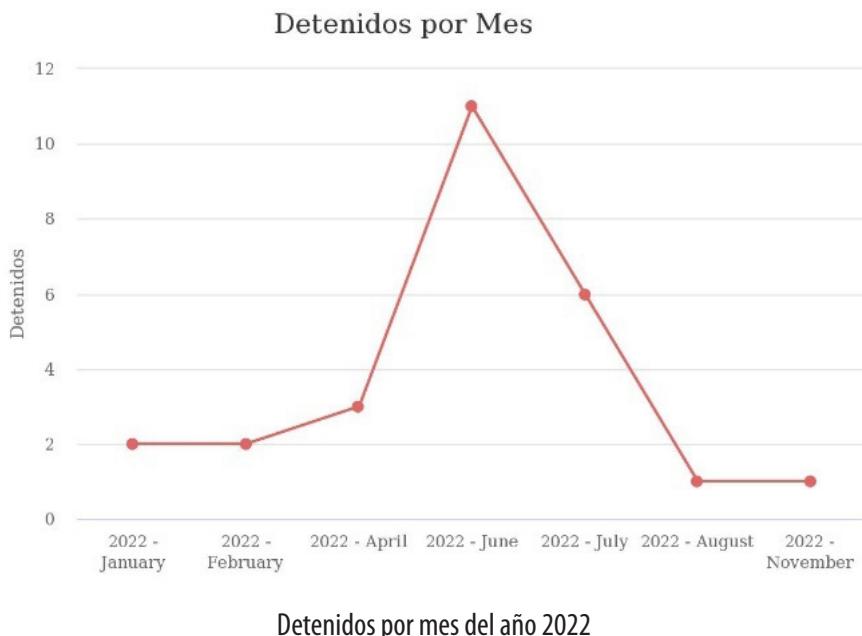
4 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

5 Ver: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022>

6 Ver: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/525/10/PDF/G2252510.pdf?OpenElement>

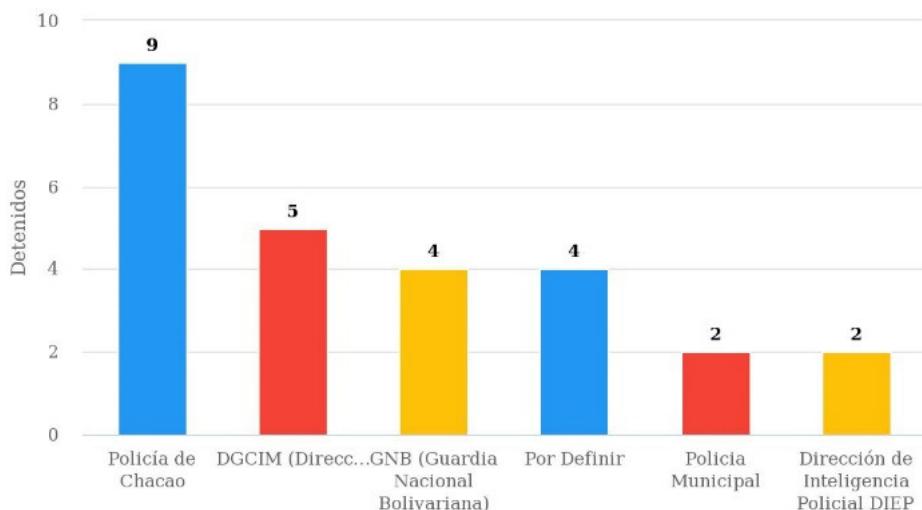


En el mes de junio se registró la mayor cantidad de detenciones con fines políticos, específicamente 11 personas, en julio se registraron 6 personas detenidas y 3 en abril personas, siendo estos tres meses los que mayor número de detenciones con fines políticos arrojaron. Seguidamente se muestra un gráfico con el número de detenciones por mes, del año en referencia:



En relación con los cuerpos de seguridad que practicaron el mayor número de detenciones en el año, resaltan los funcionarios de la Policía Municipal de Chacao, quienes practicaron el mayor porcentaje de arrestos, específicamente 9 arrestos (35%), seguidos por los funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) quienes practicaron 5 arrestos (19%) y los funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) quienes practicaron 4 arrestos (15%). El 31% restante de las detenciones las ejecutaron funcionarios de la Dirección de Inteligencia Policial (DIEP) y otros cuerpos de seguridad por definir, como se muestra gráficamente:

Arrestos por Cuerpos Policiales



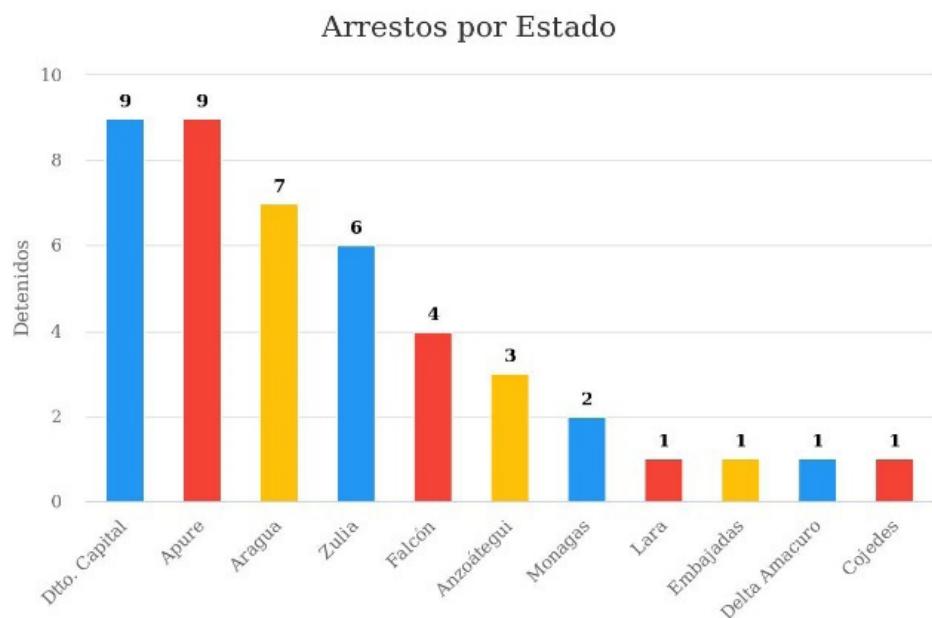
Arrestos con fines políticos por cuerpos de seguridad del año 2022

Las 9 detenciones practicadas inicialmente por funcionarios de la Policía del Municipio Chacao en Caracas, ocurrieron el 7 de junio de 2022. Tras su detención, estas personas permanecieron desaparecidas forzosamente, hasta su traslado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), a la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleita de Caracas. Estas detenciones arbitrarias ocurrieron en el marco de la celebración del homenaje por el quinto aniversario de la muerte del joven Neomar Lander, fallecido en las protestas del año 2017.

De las 9 personas detenidas por estos hechos, 5 fueron liberadas sin presentación el día 8 de junio. Los liberados sin presentación fueron: Armando Gale, Yosmar Rodríguez, Greisdi López, Julio Alexander Pérez Aponte y Ronaldo Macho. El resto de las personas detenidas fueron presentadas ante el Tribunal Primero de Control del Área Metropolitana de Caracas. En la audiencia de presentación les fueron imputados los presuntos delitos de: instigación al odio, asociación para delinquir y obstrucción de la vía pública. Fueron excarcelados bajo la medida cautelar sustitutiva de la privativa de libertad de presentación periódica ante el tribunal, el día 10 de junio de 2022. Las personas excarceladas bajo medidas cautelares fueron: Jholbert Allen Godoy Rodríguez, Argelia Rovaina Paiva, Luis José Martínez Rangel y Carlos Eduardo Maneiro Silva, miembros del grupo juvenil del partido político “Voluntad Popular” ⁷.

Los estados del país en los que se practicaron detenciones con fines políticos en 2022 fueron: Distrito Capital (13 arrestos), Táchira (3 arrestos), Barinas (2 arrestos), La Guaira (2 arrestos), Zulia (2 arrestos), Aragua (1 arresto), Guárico (1 arresto), Falcón (1 arresto) y Anzoátegui (1 arresto), tal y como lo evidencia el gráfico a continuación:

⁷ Ver: <https://talcualdigital.com/liberan-a-jovenes-activistas-de-vp-detenidos-por-polichacao/>



Arrestos con fines políticos (por estados del país) durante el año 2022

Las presuntas causas por las cuales los funcionarios de los cuerpos de seguridad llevaron a cabo las detenciones con fines políticos del 2022, pueden verse en el siguiente cuadro:



Arrestos por causa de detención del año 2022

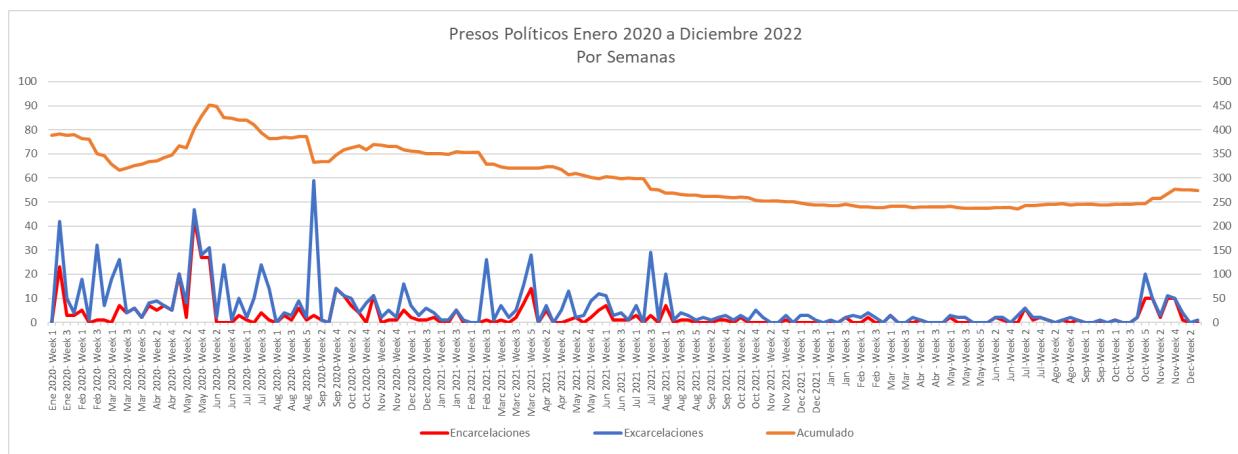
PRESOS POLÍTICOS

La cifra de presos políticos es de 274 personas al cierre del 31 de diciembre del año 2022. Entre los 274 presos políticos que existen en Venezuela, se encuentran 13 mujeres y 151 funcionarios militares, como puede verse en el cuadro que distingue las cifras de presos políticos, entre militares y civiles, hombres y mujeres:

Presos Políticos al 31/12/2022		Total: 274
Ocupación		
Militares		151
Civiles		123
Género		
Mujeres		13
Hombres		261

Si bien el promedio acumulado de presos políticos entre enero y octubre de 2022 se mantuvo por encima de las 240 personas, a partir de noviembre del año en referencia este promedio aumentó, cerrando en diciembre, con una cifra acumulada de 274 personas.

El gráfico que sigue, contiene el promedio de presos políticos semanal, entre enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. En este cuadro también pueden observarse los picos entre las encarcelaciones y excarcelaciones en el tiempo:



Promedio de presos políticos por semana desde enero de 2020 hasta el 31/12/2022

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Juan Carlos Marrufo Capozzi y María Auxiliadora Delgado Tabosky, de 52 y 48 años de edad respectivamente, detenidos el 19 de marzo de 2019, tras un allanamiento practicado por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DG-CIM) en su residencia, ubicada en Valencia, estado Carabobo, presuntamente por estar relacionados con el intento de magnicidio en contra de Nicolás Maduro, en agosto de 2018.

Tras su detención fueron trasladados a la sede de la DGCIM ubicada en Boleita, Caracas y presentados el 22 de marzo, ante el Tribunal 20 de Control, Primero con Competencia en Casos Vinculados con los Delitos Asociados al Terrorismo. Les fueron imputados los presuntos delitos de: asociación para delinquir y financiamiento al terrorismo, dictándoseles medida preventiva privativa de libertad y ordenando como centro de reclusión la referida sede de la DGCIM en Caracas.

El 4 de mayo de 2019 el tribunal de la causa les otorgó medida sustitutiva de libertad bajo fianza y el 7 de junio, una vez cumplidos los requisitos de la fianza, les fueron emitidas por parte del tribunal, las boletas de excarcelación, mediante oficio 184-19, recibido por la DGCIM el 19 de junio, pero su excarcelación no se realizó hasta el 2 de octubre de 2019, ese mismo día, la comisión de la DGCIM que los trasladaba hasta su residencia en Valencia los hizo bajarse del vehículo donde viajaban, en el sector Palo Negro del estado Aragua. De allí, tomaron un taxi con destino a Valencia, pero camino al estado Carabobo, fueron detenidos arbitrariamente de nuevo, en una alcabala por funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) quienes los trasladaron, en principio, a la sede de este cuerpo policial en San Diego, estado Carabobo y posteriormente, a la sede de las FAES en Caracas, siendo presentados el 3 de octubre, ante el mismo Tribunal 20 de Control, Primero con Competencia en Casos Vinculados con los Delitos Asociados al Terrorismo, que llevaba su causa desde marzo y que había otorgado sus boletas de excarcelación, siéndoles imputados los mismos delitos por los que habían sido juzgados anteriormente, ordenándoseles como centro de reclusión a Juan Carlos Marrufo Capozzi y María Auxiliadora Delgado Tabosky la sede de la DGCIM ubicada en la urbanización Boleita de Caracas.

Transcurridos más de 3 años de haber sido privados de libertad, en horas de la madrugada del 9 de diciembre de 2022, finalizó la audiencia de juicio de estas personas, cuya sentencia fue la condena a 30 años para cada uno de ellos (la pena máxima establecida en el sistema penal venezolano), por la presunta comisión de los delitos de financiamiento al terrorismo y asociación para delinquir. De acuerdo con el testimonio de familiares, no fueron expuestas las bases legales para la condena. En cuanto al centro de reclusión donde cumplirán la condena, será el mismo para ambos, el Centro de Procesados Penados y Anexo Femenino del Área Metropolitana de Caracas II (Máxima Seguridad) ubicada en Boleita, Caracas.



Juan Carlos Marrufo Capozzi y María Auxiliadora Delgado Tabosky

Carlos Eduardo León Nunes, de 37 años de edad, Primer Teniente de la Aviación Militar y **Juan Carlos Bolívar Rodríguez**, de 40 años de edad, Sargento Mayor de Tercera del Ejército. Detenidos el 30 de abril del 2019, en la ciudad de Maracay, estado Aragua, específicamente en la sede de la Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), cuando presuntamente habrían intentado, junto con otros funcionarios militares, de hacerse con el parque de armas de CAVIM, con el supuesto propósito de tomar el control de dicha unidad, para posteriormente armar al personal que tuviera la iniciativa de dar un cambio a la situación del país.

Los mantuvieron esposados y solo comieron lo que algunos compañeros de trabajo les daban a escondidas. El miércoles 1 de mayo en la noche, los trasladaron al hospital militar de Maracay para hacerles pruebas y luego los llevaron a la sede de la DGCIM ubicada en esa ciudad, donde los tuvieron bajo custodia. Allí fueron sometidos a torturas y tratos crueles, los golpeaban y torturaban en una oficina con la luz siempre encendida, con el aire acondicionado a su máxima potencia, los mojaban constantemente, les daban choques eléctricos y los obligaban a responder preguntas. Los encargados de dicha tarea siempre estuvieron con la cara tapada. Su audiencia de presentación tuvo lugar ese mismo día, ante los tribunales militares de Maracay, siendo procesados por los presuntos delitos de: uso indebido de arma de fuego y de guerra, sustracción de efectos pertenecientes a la FANB, traición a la patria, instigación a la rebelión, motín y desobediencia; para luego trasladarlos al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL), ubicado en Ramo Verde, estado Miranda.

El 29 de noviembre de 2022, luego de 3 años y 7 meses de su detención, finalizó la audiencia de juicio de **Juan Carlos Bolívar Rodríguez** y **Carlos Eduardo León Nunes**, en la cual fueron condenados a 20 y 21 años, respectivamente, por los delitos de: uso indebido de arma de fuego y de guerra, sustracción de efectos pertenecientes a la FANB, traición a la patria, instigación a la rebelión, motín y desobediencia. Permanecen privados de libertad en el CENAPROMIL, Ramo Verde.



Carlos Eduardo León Nunes

Robert Antonio Salas Moreno, de 41 años de edad, Técnico Superior en Comercio Exterior. Fue detenido el 06 de agosto de 2017, en la entrada del Fuerte Militar “Paramacay”, ubicado en el estado Carabobo por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM). Al momento de su detención fue golpeado con cascos, puños y patadas que le ocasionaron lesiones en la cara y en la espalda.

Fue trasladado ese mismo día a la sede de la DGCIM, ubicada en Boleita, Caracas donde, según su propio testimonio, fue golpeado, maniatado con esposas, encapuchado con los ojos vendados, lo mantuvieron semidesnudo, le introdujeron un palo por el recto, recibió descargas eléctricas en el cuello y genitales, pusieron gas pimienta en su cara, fue guindado por los pies y las manos, también le pusieron las manos hacia atrás, utilizando un palo haciendo fuerza como palanquín, fue golpeado con una tabla en las manos y los pies y no le dieron de comer. Debido a estas torturas vomitó sangre y le hicieron firmar un documento bajo coacción que nunca leyó.

La audiencia de presentación de Robert Antonio Salas tuvo lugar ante un tribunal militar, el día 10 de agosto de 2017. En la referida audiencia le fueron imputados los presuntos delitos de: instigación a delinquir, sustracción de efectos pertenecientes a la FANB, traición a la patria y ataque al Centinela. Se ordenó inicialmente como centro de reclusión el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) ubicado en el estado Miranda.

Se le relaciona con la operación denominada “Operación David”, asalto al fuerte “Paramacay”, la cual presuntamente estaría compuesta por militares activos y en reserva en rebeldía, policías y civiles para ejercer acciones violentas en contra del gobierno de Nicolás Maduro, quienes supuestamente buscaban imponer la matriz de ingobernabilidad y fractura del estamento militar⁸.

Por la denominada “Operación David” están siendo procesados junto con **Robert Antonio Salas Moreno**, 15 personas más, entre estos 4 funcionarios militares y 11 ciudadanos civiles.

Resalta que el juicio comenzó en marzo de 2020 en un tribunal militar, posterior a la pandemia por COVID-19 estuvo paralizado y en septiembre de 2021 el tribunal militar declinó su competencia ante un tribunal ordinario, en el estado Carabobo.

La audiencia de juicio se continúa llevando a cabo, ya que se ha interrumpido en múltiples oportunidades, por las dificultades en cuanto al traslado de los procesados, ya que son 16 personas las imputadas de las cuales 3 están en la sede de CENAPROMIL, en el estado Miranda, 12 se encuentran recluidos en el Internado Judicial Rodeo II y Yare III y 1 se encuentra recluido en la sede del SEBIN, ubicada en el Helicoide, Caracas. Tienen más de 5 años privados de libertad, en prisión preventiva sin juicio ni condena.

Robert Antonio Salas Moreno tiene problemas de salud que no están siendo atendidos en el lugar de reclusión donde se encuentra actualmente (Internado Judicial Región Capital Rodeo III). Padece hernias inguinales en el testículo derecho, con fuertes dolores y crecimiento del testículo. Fuerte dolor en la zona lumbar causado por inflamación del nervio ciático causando imposibilidad de poder levantarse por sí solo. Hernias en la columna vertebral, dolores crónicos en las rodillas, columna y hombros, producto de las torturas a las que ha sido sometido.



Robert Antonio Salas Moreno

8 Ver: <https://www.telesurtv.net/news/En-claves-Ataque-terrorista-en-el-Fuerte-Paramacay-Venezuela-20170806-0039.html>

PRISIÓN PREVENTIVA

El Foro Penal registró, al 31 de diciembre de 2022, un total de 274 presos políticos en Venezuela. De la cifra total de presos políticos, 87 personas, (el 32%), se encuentran privados de libertad bajo la figura de detención preventiva por más de tres años. Esto, en contravención a lo estipulado en el artículo 230 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP)⁹.

Con excepción de cuatro presos políticos que tienen la medida de arresto domiciliario, el 55% de los presos políticos con más de 3 años en detención preventiva se encuentran privados de libertad en los siguientes centros de reclusión: Centro Nacional de Procesados y Militares (CENAPROMIL) ubicado en el sector Ramo Verde, estado Miranda (31 personas); sedes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) (4 personas); Internado Judicial Rodeo III, estado Miranda (4 personas); Internado Judicial Rodeo II, estado Miranda (3 personas); Centro de Formación Hombre Nuevo “Simón Bolívar” (La Planta), Caracas (4 personas); Centro de Formación Hombre Nuevo “El Libertador”, estado Carabobo (2 personas).

REFORMA LEGISLATIVA

El 17 de septiembre de 2021, fue publicada en Gaceta Oficial la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal. Entre los cambios de esta ley, se encuentra el artículo 230, que establece los límites de la prisión preventiva. De acuerdo con esta reforma, no se puede fijar una medida de prisión preventiva superior a los dos años y, al término de estos, solo en instancias excepcionales, un juez puede prorrogar por un año adicional la medida de prisión preventiva. Es decir, no existe justificación legal que permita que una persona permanezca en prisión preventiva luego de tres años. La redacción del artículo 230 establece:

“No se podrá ordenar una medida de coerción personal cuando ésta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable.

En ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años.

Excepcionalmente y cuando existan causas graves que así lo justifiquen para el mantenimiento de las medidas de coerción personal, que se encuentren próximas a su vencimiento, el juez o jueza podrá prorrogar este lapso hasta por un año, siempre que no exceda la pena mínima prevista para el delito imputado, y cuando fueren varios los delitos imputados, se tomará en cuenta la pena mínima prevista para el delito más grave.

Igual prórroga se podrá solicitar cuando dicho vencimiento se deba a dilaciones indebidas atribuibles al imputado o imputada, acusado o acusada, o sus defensores o defensoras.

⁹ Ver: Gaceta Oficial COPP: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=-T028700036796/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2647&t04=1&t05=png&TipoDoc=GCTOF&Session=879846361

Estas circunstancias deberán ser motivadas por el o la Fiscal o el o la querellante. Si el caso se encuentra en la Corte de Apelaciones, se recibirá la solicitud y se remitirá de inmediato con los recaudos necesarios al Juzgado de Primera Instancia que conoce o conoció de la causa, quien decidirá sobre dicha solicitud”¹⁰. (destacados nuestros).

A pesar de esta reforma, el Foro Penal ha verificado, que para el 31 de diciembre de 2022, al menos 87 presos políticos se mantienen detenidos en prisión preventiva desde hace más de tres años.

Esta evidente contravención al ordenamiento jurídico vigente ha sido la fundamentación de solicitudes de decaimiento, de las medidas de privación judicial preventivas de libertad, por parte de abogados defensores. Sin embargo, los jueces penales competentes ignoran o niegan las solicitudes, sin motivar la flagrante violación al artículo 230 del COPP que implica mantener detenido a un ciudadano por medio de prisión preventiva, más de tres años.

Sobre el mecanismo de prisión preventiva, el informe sobre Venezuela emitido por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en junio de este año, exhortó al gobierno de Nicolás Maduro a seguir adoptando medidas para garantizar que la detención preventiva y otras medidas coercitivas se utilicen únicamente cuando sea estrictamente necesario, de conformidad con los estándares internacionales, y se mantengan dentro de los términos legales, sin embargo y de acuerdo con las cifras aportadas en este reporte, esta recomendación no se estaría acatando¹¹.

El abuso de la prisión preventiva en Venezuela contradice además las directrices de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en su “Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas”, (OEA/Ser.L/V/II. 163, Doc.105, 3 julio 2017, Original Español, Pág. 158), destaca la necesidad de:

“Intensificar esfuerzos y asumir la voluntad política necesaria para erradicar el uso de la prisión preventiva como herramienta de control social o como forma de pena anticipada. En este sentido, es esencial que se envíe desde los niveles mas altos del Estado y la administración de justicia un mensaje institucional de respaldo al uso racional de la prisión preventiva y al respeto del derecho de presunción de inocencia.”

OBSERVACIONES FINALES

La persecución y encarcelamiento de personas por razones políticas en el país continúa. Como se evidencia en este reporte anual, aún se mantiene una cifra importante de personas tras las rejas por estos motivos.

Consideramos que las 87 personas que se encuentran privadas de libertad, sin haber tenido un juicio ni haber sido condenadas, bajo la figura de prisión preventiva, deben ser juzgadas o liberadas a la brevedad, de conformidad con lo establecido en el COPP.

10 En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.644 de fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicada la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal.

11 Ver: https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/A_HRC_50_59_AdvanceUneditedVersion.docx

El Foro Penal insta al gobierno de Nicolás Maduro a que respete el pedido de la comunidad internacional y de las organizaciones que defienden los derechos humanos, en cuanto al cese de las violaciones a los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, que se ponga fin a la persecución y la represión y sean liberados los 274 presos políticos que existen en Venezuela al 31 de diciembre de 2022.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional